Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Ordenanza Municipal N.° 03-2022-MPC

Carhuaz, 25 de febrero 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Oficio n.° 032-2021-COPROSEC-CHZ-MPC/P, de fecha 10 de septiembre del 2021, el Informe Técnico n.° 12-2021-GRA/ORDNCYSC/ST-CORESEC-DMFR, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Oficio n.° 084-2021-GRA-GR/ORDNCYSC/CORESEC-ST, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Oficio n.° 037-2021-COPROSEC-CHZ-MPC/P, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Informe Técnico n.° 008-2022-GRA/ORDN/ST-CORESEC, de fecha 18 de enero de 2022, el Oficio n.° 009-2022-GRA-GR/ORDN/ST-CORESEC, de fecha 18 de enero del 2022, el Informe n.° 02-2022-MPC/COPROSEC-CHZ/ST/AAPH, de fecha 26 de enero del 2022, el Informe Legal n.° 043-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de febrero de 2022, el Informe n.° 046-2022-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2022, el Oficio n.° 02-2022-MPC/SG, de fecha 07 de febrero del 2022, la Carta n.° 01-2022-MPC/DDVM, de fecha 08 de febrero del 2022, el Informe n.° 016-2022-MPC/GPP, de fecha 08 de febrero del 2022, el Dictamen n.° 001-2022-Comisión de Servicios Públicos, de fecha 08 de febrero de 2022, el Oficio n.° 03-2022-MPC/SG, de fecha 11 de febrero del 2022, la Carta n.° 02-2022-MPC/DDVM, de fecha 18 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.° 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancia del artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, se establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, el artículo 40 señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carhuaz, es un instrumento base para iniciar una serie de acciones de mejoramiento de seguridad ciudadana el cual permitirá contrarrestar los factores de inseguridad y otros que aquejan a los habitantes de nuestra población Carhuacina;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, concordante con el artículo 3 donde establece que, el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individua/es y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo";

Que, el Decreto Supremo n.° 013-2019-IN, aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Además, en correlación de la directiva n.° 010-2019-IN-DGSG, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas que los comités provinciales de seguridad ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme el inciso 1) numeral 1.1) del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 señala que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, Que, con el Oficio n.° 032-2021-COPROSEC-CHZ-MPC/P, de fecha 10 de septiembre del 2021, el Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Carhuaz (COPROSEC), remite la propuesta del Plan de Acción Provincial de Carhuaz 2022, y el acta de validación;

Que, mediante el Informe Técnico n.° 12-2021-GRA/ORDNCYSC/ST-CORESEC-DMFR, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Asistente Técnico, Capacitador y Monitor, concluye que de acuerdo a lo revisado en el punto 3.1. Se procede con la calificación del Plan de Acción Provincial 2022 de Carhuaz, calificándola como buena; además señala que al haber obtenido una calificación de 88 puntos. Se concluye que se ha cumplido con los lineamientos establecidos en la Ley n.° 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y modificatorias, así como la Directiva n.° 10-2019-IN-DGSC, persistiendo algunas inconsistencias que se debe subsanar; recomendando considerar las observaciones realizadas y subsanarlo conforme a la normativa de la materia;

Que, con el Oficio n.° 084-2021-GRA-GR/ORDNCYSC/CORESEC-ST, de fecha 24 de noviembre del 2021, el responsable de la oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana, remite la evaluación de la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Carhuaz 2022. Asimismo, por medio del Oficio n.° 037-2021-COPROSEC-CHZ-MPC/P, de fecha 27 de diciembre del 2021, el presidente de COPROSEC, remite la propuesta del Plan de Acción Provincial de Carhuaz 2022 habiendo subsanado las observaciones realizadas;

Que, a través del Informe Técnico n.° 008-2022-GRA/ORDN/ST-CORESEC, de fecha 18 de enero de 2022; el Especialista en Gestión de Planes y Proyectos de Seguridad Ciudadana dirige informe técnico, considerándolo apto para su implementación el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carhuaz, para el año 2022, al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional concluyendo el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carhuaz, se encuentra alineado a

lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2022 y a lo dispuesto en la Directiva n.° 010-2019-IN-DGSC. Se evidencia el registro de Actividades Operativas adicionales, que atienden su problemática provincial, con motivo de la Declaración de Emergencia Sanitaria por el COVID- 19. De conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 010-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2022 de la provincia de Carhuaz, se considera "apto para su implementación";

Que, mediante el Informe n.° 02-2022-MPC/COPROSEC-CHZ/ST/AAPH, de fecha 26 de enero del 2022, la Secretaria Técnica del COPROSEC-Carhuaz, precisa con el Oficio n.° 009-2022-GRA-GR/ORDN/ST-CORESEC, se ha declarado apto para la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Carhuaz 2022, y eleva el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Carhuaz - Región Áncash;

Que, a través del Informe Legal n.° 043-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de febrero de 2022, el gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que el Proyecto de Ordenanza Municipal del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Carhuaz" cumple con los establecido en la Ley n.° 27933 Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) así como los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 010-2019-IN-DGSC, recomendando remitir al Comité de Servicios Públicos para la emisión del Dictamen correspondiente y posterior a ello se ponga al Pleno de Concejo para su aprobación conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de ser el caso aprueben la Ordenanza Municipal del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Carhuaz";

Que, con el Informe n.° 046-2022-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente Municipal, solicita poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Carhuaz Región Ancash;

Que, mediante el Oficio n.° 02-2022-MPC/SG, de fecha 07 de febrero del 2022, el Secretario General remite al presidente de la Comisión de Servicios Públicos para su revisión y emisión de su Dictamen. Siendo así, con la Carta n.° 01-2022-MPC/DDVM, de fecha 08 de febrero del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Públicos solicita al gerente de Planeamiento y Presupuesto el informe de disponibilidad presupuestal para implementar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadano 2022. Y finalmente, el gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe n.° 016-2022-MPC/GPP, hace de conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal, que se le asigna al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadano 2022;

Que, con el Dictamen n.° 001-2022-Comision de Servicios Públicos, de fecha 08 de febrero de 2022, la Comisión de Servicios Públicos por unanimidad de sus integrantes acordó solicitar un plazo adicional de 10 días calendarios a fin de realizar una evaluación y revisión del proyecto de Ordenanza Municipal. Por lo tanto, con la Carta n.° 02-2022-MPC/DDVM, de fecha 18 de febrero del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Públicos remite el expediente respecto al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadano 2022, precisando que encontrándose aprobado por las autoridades no es necesario emitir el dictamen del comisión;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del articulo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por mayoría calificada lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ REGIÓN ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, de la Provincia de Carhuaz - Región de Ancash, la misma que forma parte como anexo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y a las demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer al Secretario Técnico del COPROSEC, remitir a la Secretaria Técnica de CORESEC la presente Ordenanza Municipal, en un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, comunicar al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, lo resuelto por el Pleno de Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y a las demás instancias, para conocimiento y acciones. Disponer que la oficina de Estadística, Tecnología Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA.- Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL